

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

4318 *XARMABASS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
BOBAR INMOBILIARIA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del RDL 5/2023, de 23 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la mercantil XARMABASS, Sociedad Limitada Unipersonal, celebrada en fecha 15 de julio de 2026, aprobó, por unanimidad del capital social presente y representado (100%) con derecho a voto, la fusión por absorción entre las sociedades XARMABASS, Sociedad Limitada Unipersonal, y BOBAR INMOBILIARIA, Sociedad Limitada Unipersonal, lo que tendrá lugar mediante la absorción de esta última por la primera, con disolución y extinción sin liquidación de la sociedad absorbida, adquiriendo la sociedad absorbente, mediante el traspaso en bloque a título universal, todo el patrimonio, derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, conforme el Proyecto de Fusión conjunto suscrito por las sociedades participantes en la fusión, de fecha 15 de junio de 2026, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona y calificado por dicho Registro en fecha 25 de junio de 2026 y publicado dicho deposito en el BORME de fecha 1 de julio de 2026.

Al estar ambas sociedades directamente participadas por el mismo socio único, GRÜSSGOTT CORPORATION, S.L., no se produce canje de acciones ni participaciones sociales, ni aumento de capital social, ni es necesaria la elaboración de los informes por los administradores, ni por los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión, así como tampoco resulta necesaria la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad absorbida, según lo establecido en el artículo 53 del RDL 5/2023 aplicable en virtud del artículo 56 de la misma Ley. La fusión tendrá como consecuencia la extinción de todas las participaciones sociales de la sociedad absorbida.

A tal efecto se informa que se han tomado como Balances de Fusión de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida los cerrados a 31 de diciembre de 2025, aprobados previamente por las respectivas Juntas Generales de las Sociedades intervinientes en fecha 15 de junio de 2026, y teniendo la fusión efectos contables desde el día 29 de mayo de 2026.

No existen clases de acciones o participaciones sociales, ni aportaciones de industria, ni derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales en las sociedades intervinientes en la fusión, ni prestaciones accesorias en la sociedad absorbida que se extingue, ni se atribuyen ventajas a favor de los Administradores de ninguna de dichas sociedades, ni a los expertos independientes.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la sociedad absorbente y de la sociedad absorbida a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión de las sociedades intervinientes en la fusión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social de la Compañía; asimismo se hace constar los derechos que asisten a los socios y acreedores en base a los artículos 12 y 13 del citado Real Decreto-Ley.

Asimismo, se hace constar que, de conformidad con el artículo 9 del RDL 5/

2023, al carecer tanto la sociedad absorbente como la absorbida de trabajadores en plantilla y al haberse celebrado la Junta con carácter universal, no fue necesario emitir los preceptivos informes en los términos indicados en el artículo 5 de la Ley, ni poner a disposición los documentos e información a que se refieren los artículos 7 y 46 de la misma.

Barcelona, 15 de julio de 2026.- Administrador Único, Don Xavier Botey Bassols.

ID: A260032862-1